

..... en soporte para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Guión literario.
 - Guión técnico.
 - Fotocopia del D.N.I y curriculum vitae/dossier de actividades.
 - Certificación de derechos de autor.
 - Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y certificación de la Seguridad Social.
- Esta Documentación se presenta por quintuplicado

..... o de de 1988.

Firmado:

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y video doméstica.

Por Ley 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía y Real Decreto 864/84 de 29 de febrero, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones entre las cuales se encuentra la cinematografía y los medios audiovisuales.

El régimen de ayudas a este campo que hasta la fecha ha venido desarrollando la Consejería de Cultura no diferenciaba de manera específica las medidas de protección encaminadas al sector profesional de las del sector aficionado. Sin embargo, esta separación ha sido reiteradamente solicitada por los afectados y a través del propio funcionamiento de la política de apoyo y promoción de la cinematografía y los medios audiovisuales se ha demostrado la conveniencia de establecer esta distinción.

En consecuencia con estos criterios se ha elaborado la presente convocatoria con objeto de incentivar la creatividad mediante la realización de cortometrajes en formatos para aficionados como son el S8 y el video doméstico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad para 1988 sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, y en virtud de cuanto antecede,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y video doméstico.

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a 2.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.03.35B del presente ejercicio.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierto desde el día de la publicación de esta Orden y hasta el 30 de septiembre de 1988, siendo atendidos las solicitudes a medida que se vayan presentando.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación de esta Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

B A S E S

1. Participantes.
 - 1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas y residentes en Andalucía.
 - 1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.
2. Objeto.

Las ayudas tienen por objeto la realización de cortometrajes en S8 y video doméstico, siendo libre la temática y duración de los mismos.
3. Presentación de instancias.
 - 3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegacio-

nes Provinciales o mediante cualquiera de los medios previstos en el artº 66 de la LPA.

3.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del proyecto.
- b) Guión literario y técnico.
- c) Plan de trabajo y equipos técnico y artístico.
- d) Presupuesto detallado.
- e) Fotocopia compulsada del DNI y curriculum vitae.
- f) Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias.

4. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 250.000 ptas.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto, su calidad literaria o creativa así como cualquier otro aspecto reflejado en la documentación que sea considerado de interés.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá que renuncia.

5.5. Junto con la aceptación se remitirá un escrito de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería de Cultura para su utilización en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro.

5.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago.

El pago de las ayudas se hará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito su aceptación.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. La aceptación de la ayuda supone el compromiso de realizar el cortometraje en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de la percepción económica, haciendo entrega de una copia nueva a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

7.2. En caso de incumplimiento se deberá efectuar la devolución íntegra de la ayuda recibida.

8. Destino de las producciones.

8.1. Los autores de los proyectos podrá utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la siguiente leyenda: «Cortometraje subvencionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

8.2. La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno.

D. DNI
 Domiciliado en N° P°
 Localidad Provincia Telf.
 Banco o Caja de Ahorros Localidad
 Domicilio de la Agencia N° C/C ó Lib.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1988 por lo que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes en S8 y Video doméstico (BOJA n° de),

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. para la realización del cortometraje titulado para lo cual acompaña la siguiente documentación:
 Memoria explicativa.
 Guión literario y técnico.
 Plan de trabajo y equipos.
 Presupuesto.

Fotocopia D.N.I y curriculum vitae.
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

..... de de 1988

Firmado:

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo.

Como continuación de la línea de apoyo iniciada el pasado año e insistiendo en la necesidad de fomentar el conocimiento y difusión del lenguaje cinematográfico y videográfico,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo, correspondientes a 1988.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 5.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.00.3.5.B. del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierto desde el día de su publicación hasta el 30 de mayo inclusive.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes.

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto.

Serán objeto de ayuda:

a) Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de cine y vídeo, siempre que no se trate de Centros públicos o privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas.

b) La asistencia a festivales y certámenes en calidad de participantes.

3. Presentación de instancias.

3.1. Las instancias, según modelo Anexa, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegaciones Provinciales a mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº 66 de la LPA.

3.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluye presupuesto pormenorizado.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (con justificante de pago) o declaración del interesado indicando los motivos por los que está exento de su presentación.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referida tanta a años anteriores como al corriente.

Además,

a) Cuando se trate de ayudas por estudios,

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizada por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que posee.

Idiomas que traduce y nivel de conocimientos de los mismos.

b) Cuando se trate de ayudas para asistencia a festivales,

Escrito del Comité Organizador confirmando la inscripción de la película en el festival.

4. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) Para ayudas por estudios se establece un máximo de 600.000 pts.

b) Para ayudas por asistencia a festivales se establece un máximo de 200.000 ptas.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia.

5.5. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago.

El pago de las ayudas se realizará de uno sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquellas.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

7.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

8. Justificación.

Una vez finalizada la actividad en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de la siguiente documentación:

Quando se trate de ayudas por estudios, se presentará certificación expedida por el Centro acreditando la continuidad y aprovechamiento del curso, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

Quando se trate de asistencia a festivales, deberá aportarse información relativa al mismo mediante catálogos, folletos y publicidad en la que se incluyan referencias concretas sobre la película presentada en él.

D. DNI
Domiciliado en N° P°
Localidad Provincia Telf.
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Domicilio de la Agencia N° C/C ó Lib.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1988 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo (BOJA nº de),

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia declaración Hacienda.

Declaración de ayudas.

a) Cuando se trate de ayudas por estudios:

Certificado del Centro.

Fotocopia de titulaciones.